

ARTÍCULO 2. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las diferentes unidades administrativas adscritas al Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

I. Decreto: Al Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec;

II. Director General: Al Director General del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec;

III. Instituto: Al Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec;

IV. Junta Directiva: Al Órgano de Gobierno del Instituto, y

V. Reglamento: Al Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec.

ARTÍCULO 4. Para el estudio, planeación, ejecución, atención y evaluación de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con:

I. Una Junta Directiva;

II. Un Director General;

III. La siguiente estructura administrativa:

a) Subdirección Académica;

b) Subdirección de Planeación y Vinculación, y

c) Departamento de Servicios Administrativos.

Los servidores públicos adscritos al Instituto, cualquiera que sea el cargo que ostenten, realizarán las funciones que les correspondan en términos del Decreto de Creación, los respectivos manuales de organización, de procedimientos, de servicios al público, demás disposiciones aplicables y las que les asignen o encomienden la Junta Directiva y el Director General, así como el superior jerárquico del cual dependan, debiendo coordinar y supervisar directamente los trabajos del personal que les esté subordinado o forme parte del área de la cual sea responsable, atendiendo a las necesidades del servicio que así lo requiera y a la suficiencia presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 5. El Instituto llevará a cabo sus actividades en forma programada, con base en los objetivos y metas que establezca la Junta Directiva, y de conformidad con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como los programas sectoriales correspondientes.

ARTÍCULO 6. Las unidades administrativas del Instituto estarán integradas por el personal directivo, académico, técnico, administrativo y profesional que el servicio requiera y de acuerdo con la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración, así como con la disponibilidad presupuestal aprobada.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 7. La Junta Directiva estará integrada y tendrá las atribuciones conforme a lo que señalan los artículos 6 y 9 del Decreto de Creación y 52 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, así como la demás normatividad aplicable.